REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N°283 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 29 ABR 2026
Andahuaylas,

VISTOS: *El Memorándum N° 1358-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de abril del 2026, disponiendo la proyección de* ***Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva N° 002-2026-DEA-DISA APURIMAC II: "Norma que Regula el Uso Temporal y Excepcional del Garaje Institucional para los Vehículos del Personal de la DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS****, en mérito al Informe Técnico N° 005-2026-RAC-OEPE-DISA-AP-II-AND; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, es preciso señalar que la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los bienes de dominio público deben ser utilizados según el fin establecido en el acto de atención. En el presente caso, el bien inmueble tiene como destino la construcción de la sede institucional de la DISA Apurímac II Andahuaylas (…);

Que, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que la adquisición y asignación de bienes muebles, con criterios de eficiencia, transparencia y uso exclusivo para fines públicos debidamente autorizados;

Que, la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública, establece que los servidores públicos deben actuar con probidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos del Estado, lo cual comprende el uso adecuado de los bienes institucionales;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone la implementación de mecanismos de control y procedimientos que aseguren la transparencia, eficiencia y custodia de los bienes muebles del Estado;

Que, mediante la Informe Técnico N° 005-2026-RAC-OEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 16 de abril del 2026, la Responsable de Racionalización emite informe técnico sobre la Aprobación de Directiva N° 0002-2026-DEA-DISA APURIMAC II: "Norma que Regula el Uso Temporal y Excepcional del Garaje Institucional para los Vehículos del Personal de la DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS, el cual tiene como finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para el uso ordenado, seguro y eficiente del garaje institucional por parte del personal de la Dirección de Salud Apurímac II, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, optimizar el espacio disponible y garantizar la equidad en su uso;

Que, con el Memorándum N° 112-2026-DEPE-DISA APURIMAC II., de fecha 17 de abril del 2026, la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorga opinión favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente de la Directiva N° 002-2026-DEA-DISA APURIMAC II: "Norma que Regula el Uso Temporal y Excepcional del Garaje Institucional para los Vehículos del Personal de la DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS;

Que, con el Informe N° 049-2026/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de abril del 2026, el Director Ejecutivo de Administración, solicita la aprobación de la Directiva N° 002-2026-DEA-DIRECCION DE SALUD APURÍMAC II, mediante acto resolutivo, en referencia al memorándum N° 112-2026-DEPE-DISA APURIMAC II;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto Resolutivo que constituya la Aprobación de la Directiva N° 002-2026-DEA-DISA APURIMAC II: "Norma que Regula el Uso Temporal y Excepcional del Garaje Institucional para los Vehículos del Personal de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, por los fundamentos antes mencionados;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N°283 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 29 ABR 2026
Andahuaylas,

Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**. – APROBAR, LA DIRECTIVA N° 002-2026-DEA-DISA APURIMAC II: "Norma que Regula el Uso Temporal y Excepcional del Garaje Institucional para los Vehículos del Personal de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, el mismo que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficinas competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa N°002-2026-DEA-DISA APURIMAC II: "Norma que Regula el Uso Temporal y Excepcional del Garaje Institucional para los Vehículos del Personal de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO TERCERO**.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/lkqm